



Resolución de Gerencia General N° 027-2021-OEFA/GEG

Lima, 25 de marzo de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00002-2021-OEFA/CSST, emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 029-2021-OEFA/OPP.LAN y el Memorando N° 00070-2021-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00095-2021-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, **la Ley**), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social *velan* por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Literal f) del Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por los Decretos Supremos números 006-2014-TR, 020-2019-TR y 001-2021-TR (en adelante, **el Reglamento de la Ley**), señala que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador;

Que, el Literal c) del Artículo 42° del Reglamento señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene, entre otras funciones, la de aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Artículo 80° del Reglamento, establece que el empleador planifica e implementa la seguridad y salud en el trabajo con base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores, o de otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los formatos referenciales que contemplan, entre otros aspectos, la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprende, la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, **la Guía Básica**);

Que, la Guía Básica señala que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, el Artículo 3° Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/PCD, dispone que la Gerencia General ejecute, en representación del Alta Dirección, las actividades necesarias para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG (en adelante, **el RISST**) dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el RISST y la normativa nacional, contribuyendo al bienestar y desarrollo de los

servidores, secigristas y practicantes del OEFA, desarrollando sus funciones con sujeción a lo señalado en la normativa de seguridad y salud en el trabajo y al RISST;

Que, los Literales c) y d) del Numeral 9.3 del Artículo 9° del RISST, establece que el CSST tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente;

Que, en ese marco, a través del acuerdo N° 01-2021-CSST que consta en el Acta N° 001-2021-OEFA/CSST, de fecha 29 de enero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el *“Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que oficialice la aprobación del *“Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Oficina de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 013-2017-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2019-OEFA/PCD; la Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración notificar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021 del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a los órganos de la Entidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04269797"



04269797